

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

13154 *ORDEN de 26 de mayo de 1988 sobre emisión y puesta en circulación de unas series de sellos de correo con las denominaciones «Festival Internacional de Música y Danza de Granada» y «Coronación canónica de la imagen de la Virgen de la Esperanza (Málaga)».*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente emitir sellos conmemorativos de acontecimientos o celebraciones importantes.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones,

Este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de unas series de sellos de Correos con las denominaciones «Festival Internacional de Música y Danza de Granada» y «Coronación canónica de la imagen de la Virgen de la Esperanza (Málaga)», que responderán a las siguientes características.

Art. 2.º Serie «Festival Internacional de Música y Danza de Granada». Consta esta emisión de un solo sello en el que se reproduce el cartel anunciador de la primera edición de 1952, de esta muestra musical granadina.

El valor facial será de 50 pesetas. Procedimiento de estampación, huecograbado policolor, en papel estucado engomado fosforescente, con dentada 13 3/4 y tamaño 28,8 x 40,9 milímetros (vertical). La tirada será de 3.500.000 efectos en pliegos de 80 sellos.

Serie «Coronación canónica de la imagen de la Virgen de la Esperanza (Málaga)». Consta dicha emisión de un solo sello en el que se reproduce el rostro de la imagen, cotitular con Jesús Nazareno del Paso de la Real Archicofradía que lleva sus nombres.

El valor facial será de 20 pesetas. Procedimiento de estampación, huecograbado, en papel estucado engomado fosforescente, con dentada 13 3/4 y tamaño 28,8 x 40,9 milímetros (vertical). La tirada será de 3.500.000 efectos en pliegos de 80 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estas series se iniciará para la serie «Festival Internacional de Música y Danza de Granada», el día 1 de junio de 1988 y para la emisión «Coronación canónica de la imagen de la Virgen de la Esperanza (Málaga)», el día 18 de junio de 1988.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1992, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integradas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los

elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 26 de mayo de 1988.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

13155 *RESOLUCION de 24 de mayo de 1988, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convocan los Cursos de Derecho Constitucional y Ciencia Política 1988-1989.*

Para dar cumplimiento a lo que establece el Real Decreto 1707/1980, de 24 de agosto, y siguiendo la ya larga tradición con que cuenta el Centro de Estudios Constitucionales en la labor de impartir ciclos y cursos en materias relativas a Derecho Constitucional y Ciencia Política, la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales ha resuelto convocar los Cursos de Derecho Constitucional y Ciencia Política correspondientes al año académico 1988-1989 con arreglo a las siguientes bases:

1. *Objeto.*-Las enseñanzas tienen la finalidad de contribuir a la formación de titulados universitarios en las materias contempladas en las áreas de Derecho Constitucional y Ciencia Política y en general en las que correspondan a los objetivos del Centro.

2. *Contenido.*-Las enseñanzas se impartirán a través de un ciclo anual de Seminarios especializados cuyo tema y director académico se anunciarán para cada trimestre por la Dirección del Centro.

3. *Régimen académico.*-Para la obtención del Diploma será necesario participar trimestralmente en el número mínimo de seminarios fijados por la Subdirección General de Estudios e Investigación escogidos dentro de la oferta anunciada conforme a la base anterior. Al final del ciclo se deberá acreditar la realización de un mínimo de dieciséis semanas lectivas.

Al objeto de que el número de participantes en cada seminario resulte equilibrado y permita que su funcionamiento sea participativo, el Centro se reserva la posibilidad de establecer una prelación entre las opciones formuladas en relación con los distintos seminarios.

Igualmente será necesaria la presentación de un trabajo monográfico dentro de cada trimestral, debiendo versar su contenido sobre el desarrollo de alguno de los seminarios por los que se haya verificado la opción trimestral.

Para su aceptación, los trabajos deberán ser examinados por el Director del seminario a que se refieran o, en su caso, por una Comisión designada al efecto por el Director del Centro.

La inasistencia a los seminarios o la no presentación o aceptación de los trabajos constituirán causas para la no expedición del Diploma y, en su caso, la exclusión de la participación en los cursos.

4. *Solicitudes.*-Los cursos están dirigidos a titulados universitarios superiores que se encuentren en posesión del título correspondiente al finalizar el plazo de admisión de solicitudes fijado en la presente convocatoria, extremo que en todo caso deberá acreditarse antes de la admisión definitiva.

Para participar en los cursos, cuya matrícula es gratuita, los interesados deberán dirigir una instancia al Director del Centro de Estudios Constitucionales (plaza de la Marina Española, número 9, 28013 Madrid), acompañada de un curriculum académico y profesional y de la certificación académica de los estudios realizados con indicación de calificaciones y convocatorias, así como una carta de presentación de un Profesor universitario.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 10 de julio del presente año.

5. *Selección.*-El número de alumnos que podrá seleccionarse para la participación regular en los cursos que dan acceso al Diploma no superará los sesenta.

Asimismo, se podrán admitir participantes en cada uno de los distintos seminarios cuando se acredite singularmente el interés y haya plazas disponibles o ello se produzca en virtud de un acuerdo de colaboración entre el Centro y otros Organismos e instituciones. A los asistentes en este régimen singular sólo se podrá expedir un certificado de participación en los distintos seminarios previa la presentación y aceptación de un trabajo monográfico, que será examinado en los términos de la base tercera de esta convocatoria.

Las solicitudes y la documentación acompañada serán examinadas por un Jurado designado por el Director del Centro, ante quien deberá presentar la correspondiente propuesta de admisión de alumnos. A tal efecto, el Jurado podrá acordar la realización de una prueba escrita y/o

una entrevista personal a las que deberán someterse los candidatos preseleccionados por el mismo Jurado. La prueba consistirá en tal caso en la redacción de un tema sobre Derecho Constitucional o Ciencia Política y en la traducción al castellano de un texto escrito en lengua extranjera (a elegir entre alemán, francés, inglés e italiano).

6. *Becas.*—El Centro de Estudios Constitucionales podrá conceder un número máximo de 20 becas, dotadas con 30.000 pesetas mensuales por el período de octubre de 1988 a junio de 1989, con destino a los alumnos seleccionados conforme a la base anterior que hubieran solicitado la ayuda y adjuntado a la instancia a que se refiere la base cuarta, declaración jurada expresiva de la situación económica del candidato.

Los alumnos que disfruten de beca estarán obligados a la permanencia en la Biblioteca del Centro de Estudios Constitucionales durante un máximo de cuatro horas semanales, fuera del tiempo previsto para los seminarios por los que se haya optado en cada caso, al objeto de realizar durante ese tiempo prácticas formativas documentales.

Los becarios que no observen las instrucciones recibidas en tal sentido o que incumplan el régimen académico general perderán el derecho al disfrute de las becas y el derecho a la obtención del Diploma.

7. La solicitud de participación en los Cursos implica la aceptación de las presentes bases y de las normas de funcionamiento que dicte la dirección del Centro.

Madrid, 24 de mayo de 1988.—El Director, Francisco J. Laporta San Miguel.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

13156 *ORDEN de 12 de abril de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la rectificación de error material detectado en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Coslada, promovida por el Ayuntamiento de dicha población.*

En sesión celebrada el día 7 de abril de 1988 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Rectificar por el procedimiento establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el error material padecido en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Coslada, en relación con la determinación de la edificabilidad en las fichas correspondientes a los sectores 1 y 2 del suelo urbanizable programado, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, edificabilidad que quedará en los términos siguientes:

Sector 1 (S.U.P.-R): 0,14 m²/m² aplicable a todo el ámbito del sector, excluidos sistemas generales.

Sector 2 (S.U.P.-T): 0,75 m³/m² (0,25 m²/m²) aplicable a la totalidad del ámbito del sector, excluidos los sistemas generales.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para el general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 12 de abril de 1988.—El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

13157 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, de la Consejería de Fomento, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María Josefa Andrés Esteban, Priora del convento Dueñas Dominicas de Cabañales, contra Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 28 de julio de 1986.*

La Consejería de Fomento ha dictado Resolución de 15 de febrero de 1988 en recurso de reposición interpuesto por doña María Josefa Andrés Esteban, contra Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 28 de julio de 1986, y cuya parte dispositiva dice así:

«Esta Consejería, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, ha resuelto estimar el recurso de reposición interpuesto por doña María Josefa Andrés Esteban, Priora del convento Dueñas Dominicas de Cabañales, contra la Orden de la entonces Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 28 de julio de 1986, por la que se aprueba definitivamente la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Zamora, y en consecuencia modificar la delimitación de la unidad de actuación, I.7.C, según plano adjunto, de tal modo que la zona señalada en la actualidad como uso de dotación comunitaria y uso público quede fuera de la delimitación y pase a formar parte del conjunto de protección integral del convento como zona de huerta (espacio libre de uso privado).

En la nueva unidad de actuación (I.7.C) se mantienen las mismas condiciones de edificabilidad (0,9 metros cuadrados/metro cuadrado), objetivos y actuación (compensación, estudio de detalle y proyecto de urbanización), pero las cesiones obligatorias (uso público para parque y dotación comunitaria) se disminuyen en proporción a la magnitud de la nueva área delimitada.»

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual denominación de la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, o cualquier otro que se estime pertinente.

Valladolid, 26 de febrero de 1988.—El Consejero, Jesús Posada Moreno.

13158 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, de la Consejería de Fomento, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María del Tránsito, doña Consolación, don Gregorio, don Salvador, don Fernando y don José Antonio Prieto Rodríguez, contra Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 28 de julio de 1986.*

La Consejería de Fomento ha dictado Resolución de 15 de febrero de 1988 en recurso de reposición interpuesto por doña María del Tránsito, doña Consolación, don Gregorio, don Salvador, don Fernando y don José Antonio Prieto Rodríguez, contra Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 28 de julio de 1986, y cuya parte dispositiva dice así:

«Esta Consejería, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, ha resuelto estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por doña María del Tránsito, doña Consolación, don Gregorio, don Salvador, don Fernando y don José Antonio Prieto Rodríguez, contra la Orden de la entonces Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 28 de julio de 1986, por la que se aprueba definitivamente la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Zamora, y en consecuencia establecer la edificabilidad de la unidad de actuación K.2.D en 0,6 metros cuadrados/metro cuadrado.»

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual denominación de la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, o cualquier otro que se estime pertinente.

Valladolid, 26 de febrero de 1988.—El Consejero, Jesús Posada Moreno.